

Autorizar a «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.», el reformado de las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1960 para desecar y sanear una parcela de marisma de unos 68.000 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la ría de El Ferrol del Caudillo, en Perlió, Fene, y a la ampliación de la superficie a ocupar hasta 77.000 metros cuadrados, con arreglo a las condiciones que se especifican en la mencionada Orden.

Madrid, 17 de mayo de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de doña Bienvenida Ferragut Vanrell de la ocupación de una parcela de la zona marítimo-terrestre de Son Veri, término municipal de Lluchmayor (Mallorca), así como las obras construídas.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña Bienvenida Ferragut Vanrell la ocupación de una parcela, cuya superficie se determinará en el acto de replanteo de las obras, de la zona marítimo-terrestre de Son Veri, término municipal de Lluchmayor (Mallorca), así como las obras construídas, consistentes en una caseta guardabotes y construcción de una rampa, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 17 de mayo de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de febrero de 1965 por la que se declara Monumento Local de interés Histórico Artístico la casa natal de don José Zorrilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el señor Alcalde Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Valladolid, elevada a este Organismo por conducto del Gobierno Civil, de declaración de Monumento Local de interés Histórico Artístico a favor de la casa natal de don José Zorrilla;

Resultando que la casa natal de don José Zorrilla, sita en el número 1 de la calle de Fray Luis de Granada, de la citada capital, construída con zócalo de piedra y ladrillo exteriores, muros y pavimento de ladrillo, carpintería de huecos de madera pintada al óleo, conserva en las habitaciones de la parte principal el despacho, los armarios y librerías, cartas y autógrafos del gran vate nacional, así como varios muebles de la época, objetos todos que ordenados debidamente podrían formar un museo, con lo que se rendiría tributo de admiración a tan insigne poeta;

Considerando que la declaración de Monumento Local de interés Histórico Artístico fué remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose así los requisitos exigidos en el Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que de los mencionados informes resulta evidente que la casa natal de don José Zorrilla reúne los méritos exigentes para ser declarada Monumento Local de interés Histórico Artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo quedar sometido a la protección y vigilancia del ilustrísimo Ayuntamiento de Valladolid en los términos que establecen el Decreto de 22 de julio antes citado,

Este Ministerio ha resuelto declarar Monumento Local de interés Histórico Artístico la casa natal de don José Zorrilla, en Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de abril de 1965 por la que se dan normas para la expedición del Diploma de Podólogo a los alumnos de la Escuela de Podología de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el Decreto 449/1965, de 18 de febrero, que los alumnos que obtuvieron el Diploma de Podólogo o cursaron sus estudios en la Escuela de Podología de Barcelona po-

drán solicitar del Ministerio de Educación Nacional la expedición del Diploma, de acuerdo con los preceptos contenidos en el artículo séptimo del Decreto 727/1962, de 29 de marzo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las instancias en solicitud de la expedición del Diploma de Podólogo, dirigidas a este Departamento, serán presentadas por los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Segundo.—La Facultad de Medicina, por conducto del Rectorado, elevará las solicitudes al Departamento, acompañando a las mismas el informe del Decanato en el que se haga constar la fecha en que cursaron sus enseñanzas en la Escuela, con arreglo al plan vigente en la misma, y en su caso la fecha de expedición del Diploma y el número de inscripción de éste en el Registro de la Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de abril de 1965 por la que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la Sección de Historia.

Ilmo. Sr.: La necesidad de extender el estudio de las Ciencias Históricas a aquellas Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades españolas que aún no cuentan con dicha sección aconseja su establecimiento en la Universidad de Oviedo. Con ello se otorga además un contenido más amplio y una función más extensa a su Facultad de Filosofía y Letras, lo que permitirá atender a la continua demanda de matrícula que en esta rama de la enseñanza se viene observando en el curso de los últimos años académicos.

En atención a dichas consideraciones, y haciendo uso de la autorización contenida en el Decreto de 11 de agosto de 1953, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la Sección de «Historia».

Segundo.—Las enseñanzas de la licenciatura especializada, correspondientes a la nueva sección, se implantarán gradualmente, curso por curso.

Tercero.—Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de abril de 1965 por la que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Sección de Filología Moderna

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1968 fué creada en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Subsección de Cultura Moderna, integrándose la misma en la Sección de Historia de la mencionada Facultad.

Ya en la exposición de motivos de la Orden referida se hacía constar la especial importancia que habría de otorgarse en la subsección creada al estudio de las lenguas y de la cultura moderna. Reconociendo esta orientación, parece conveniente otorgar ya a dichas enseñanzas una sustantividad propia, por la necesidad de intensificar el estudio de los idiomas modernos, impuesto por exigencias de los tiempos actuales, de la que es reflejo las diferentes Secciones de Filología Moderna que se han establecido en los últimos cursos en distintas Facultades de Filosofía y Letras.

Por ello procede desglosar de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Subsección de Culturas Modernas y otorgar a ésta el carácter de sección, con la denominación de Filología Moderna que ostenta en todas las Facultades en que se halla establecida.

En atención a dichas consideraciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Sección de Filología Moderna, en la que se cursarán los estudios correspondientes a la Subsección de Culturas Modernas, integrada actualmente en la Sección de Historia de la mencionada Facultad.